

**VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 1057

Fecha: 3 de octubre de 2018



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2839

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Octubre de 2018.-
NUMERO DE REGISTRO: 2694
EXPEDIENTE H.C.D. N°: J-12319/18.-

VISTO:

El expediente 12319/18;y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente la Señora Jorgelina Mena informa a fojas 2 que están efectivizando una donación de un juego tipo Trepador, para ser instalado en la Plaza de Mar Azul;

Que, el mencionado fue decidido por los vecinos mediante una encuesta publicada en Internet, y adquirido por el producido de una colecta;

Que, según se desprende del Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, "el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

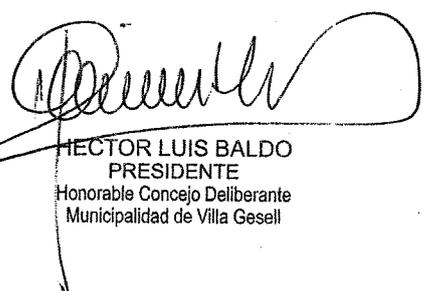
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aceptase la donación de un juego tipo "trepador" construido en madera,
----- que será emplazado en la Plaza del Bosque de Mar Azul.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de 2018

Promúiguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2839)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Octubre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2690

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: U-12176/18.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2668/16 y 2754/17, el Expediente 12176/18 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 2668 del año 2016 estableció el ingreso mediante Concurso Público de Antecedentes al Cuerpo de Guardavidas Municipal, debido a la necesidad de contar con un sistema de ingreso al Cuerpo de Guardavidas Municipal que garantice la transparencia en la designación y que promueva la profesionalización del sector, generando de esta manera una mejora en materia de Seguridad en Playa a través del Servicio de Guardavidas;

Que, resulta necesario concebir la función de Guardavidas en su integridad, contemplando no sólo las grandes aptitudes físicas de los veloces nadadores, sino haciendo hincapié en las aptitudes de percepción y prevención de posibles y/o potenciales accidentes acuáticos que pudieran acontecer y que debe desarrollar el trabajador Guardavidas a los fines de prevenir dicho accidente, salvaguardando la vida de los bañistas de forma efectiva;

Que, la Seguridad en Playa se ve mejorada al contar con personal Guardavidas que ha sido seleccionado priorizando tanto su residencia en el Partido y un conocimiento acabado de las particularidades de la playa y el mar geselinos, como contemplando su formación y profesionalismo, su experiencia y su aptitud física;

Que, contemplar criterios de selección referidos a la formación y experiencia permite contar con trabajadores Guardavidas cada vez más profesionales y genera una dinámica de actualización y formación constantes dentro del sector, lo cual resulta beneficioso tanto para conformar el cuerpo de Guardavidas Municipal como para la jerarquización del sector Guardavidas en general;

Que, un cuerpo de Guardavidas con perfil de prioridad al residente local genera mayores oportunidades a los jóvenes de nuestra ciudad y un movimiento socio-económico y educativo interno en beneficio de la comunidad;

Que, el ingreso por Concurso es un instrumento que ya ha sido establecido por el Art. 2° de la Ley 14.656 'Estatuto para personal de las Municipalidades' del año 2014;

Que, el Concurso establece el ingreso a los puestos de Guardavidas y Timonel y la extensión del periodo laboral, habida cuenta de la estructura de organización de la Dirección de Seguridad en Playa.

Que, mediante Ordenanza Nº 2754 en el año 2017 se incorporaron modificaciones al Concurso Público de Antecedentes para el Ingreso al Cuerpo de Guardavidas Municipal.

Que, la solicitud de incorporar algunas modificaciones a dicha Ordenanza persiguió el objetivo de incorporar algunas herramientas más a dicho Concurso que continúen garantizando la transparencia y mejor desenvolvimiento del mismo.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

Que, a su vez, el Expediente mencionado en el Visto propone incorporar algunas nuevas modificaciones al Concurso Público de Antecedentes para el Ingreso al Cuerpo de Guardavidas Municipal.

Que, a partir de la recepción de dicha solicitud, el expediente ha tenido tratamiento en la Comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante, desde donde se ha trabajado con los distintos actores que se desempeñan en el ámbito de la Seguridad en Playa.

Que, a los fines de no generar dispersión normativa, resultaría conveniente compendiar en un solo cuerpo normativo las bases del Concurso Público de Antecedentes para el Ingreso al Cuerpo de Guardavidas Municipal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Llamado a Concurso Público de Antecedentes para el Ingreso al
-----**Cuerpo de Guardavidas Municipal:** Cada año la Dirección de Seguridad en Playa llamará a Concurso Público de Antecedentes con la finalidad de confeccionar el listado para cubrir las vacantes que pudieren surgir, teniendo vigencia de un (1) año completo hasta el próximo llamado que se realizare, determinando en dicho llamado la fecha de apertura e inscripción de aspirantes a concursar, lugar y hora donde presentar la Documentación y lugar, fecha y hora de la prueba acuática. Este llamado debe ser realizado por lo menos treinta (30) días corridos antes de iniciar la temporada laboral, mediante publicación pertinente en la página Web oficial de este Municipio y en al menos dos medios periodísticos locales. Se establece como fecha de inicio de temporada laboral el 15 de Noviembre, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal determinar la cantidad de agentes guardavidas que se necesitará en cada período de la temporada.-----

ARTICULO 2º: Presentación de la Documentación para inscripción al Concurso: Para ----- su inscripción el postulante deberá presentar la Documentación establecida en el Anexo I de la presente por el plazo de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de apertura del Concurso. La presentación de la documentación requerida para participar del Concurso deberá ser presentada personalmente por el postulante, no pudiendo ser delegado dicho trámite a terceros. La recepción de la Documentación se acreditará mediante Talón para Concursante -Anexo II-.-----

ARTÍCULO 3º: Comisión Evaluadora: La Comisión que evaluará a los concursantes estará compuesta por el Director de Seguridad en Playa, el Director de Deportes y el Director de Turismo de esta Municipalidad. Para la prueba teórico-práctica revestirán carácter de veedores las asociaciones sindicales de los trabajadores del sector con inscripción gremial y/o que se encuentren acreditadas en la localidad de Villa Gesell.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

ARTÍCULO 4°: Publicación de los resultados: Concluido el Concurso, la Comisión ----- Evaluadora dispone de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para elaborar y publicar el listado de concursantes en orden decreciente de acuerdo a los méritos obtenidos en el Concurso Público de Antecedentes. La publicación de dicho listado deberá hacerse en la página Web oficial de este Municipio y estar a disposición en la Dirección de Seguridad en Playa y en el Edificio Municipal durante toda la temporada.

ARTICULO 5°: Objeciones: En caso de objeciones, errores y/u omisiones en el listado ----- que elabora la Comisión Evaluadora, el postulante contará con dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de resultados, para presentar por escrito y fundado, con su correspondiente copia, la revisión de la/s objeción/es que tuviere para formular y/o de los errores y/u omisiones que tuviera el listado publicado, revisión que será resuelta en primera instancia por la Comisión Evaluadora en un plazo de dos (2) días hábiles por escrito y fundado a partir de la presentación.-----

ARTICULO 6°: Recurso: Una vez finalizado plazo de respuesta de la Comisión ----- Evaluadora indicado en el Artículo 5° y ante respuesta insatisfactoria o silencio de la Comisión Evaluadora, y/o presentaciones ante el Registro de Oposición que afectare a algún concursante, el interesado podrá apelar la decisión ante la Dirección de Personal de la Municipalidad en el plazo de cinco (5) días hábiles desde notificado, con un plazo de respuesta de cinco (5) días hábiles por decisión fundada a través de Decreto Administrativo y con aplicación supletoria del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 7°: Designación de Cargos: Los cargos vacantes para cada temporada se ----- cubrirán siguiendo el orden del listado producto del Concurso Público de Antecedentes. Una vez realizada dicha designación, la misma deberá ser publicada en la página Web Oficial de este Municipio, en la Dirección de Seguridad en Playa y en el Edificio Municipal. Los designados tendrán un plazo de 48hs hábiles, a partir de dicha publicación, para aceptar o rechazar su designación por escrito con acuse de recibo, sea personalmente en la Dirección de Seguridad en Playa, por telegrama o por mail a la cuenta oficial de la Dirección de Seguridad en Playa. La falta de respuesta dará por entendido el rechazo.-----

ARTÍCULO 8°: Listado de Emergencias: Una vez agotado el listado producto del ----- Concurso Público de Antecedentes, la Dirección de Seguridad en Playa implementará a los fines de cubrir las necesidades del Operativo de Seguridad en Playa un Listado de Emergencias y establecerá los criterios para su inscripción en el mismo.

ARTICULO 9°: De las suplencias y/o licencias: Cuando un trabajador guardavidas ----- integrante del Cuerpo de Guardavidas Municipal se encuentre en uso de licencia, sea con goce total, parcial y/o sin goce de haberes, su reemplazo deberá ser llamado mediante el listado obtenido en el Concurso Público de Antecedentes. Agotado el listado se procederá tal lo dispuesto en el artículo 8° de la presente.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

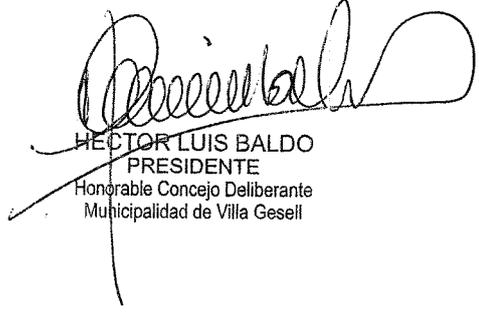
ARTICULO 10°: Deróganse las Ordenanzas 2668/16, 2754/17 y toda otra norma que se

oponga a la presente.-----

ARTICULO 11°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (2838)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

35

2838

ANEXO I

**Concurso Público de Antecedentes para el ingreso al Cuerpo de Guardavidas
Municipal**

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL INGRESO AL CONCURSO

(Trámite Personal):

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en original y copia, donde figuren los datos personales y domicilio. - Libreta de Guardavidas en original y copia, donde figuren los datos personales, todos los antecedentes laborales y las notas de mérito. Para los Guardavidas egresados de la Escuela de Guardavidas de la Municipalidad de Villa Gesell (AMGAA) que aún no cuenten a la fecha con Libreta de Guardavidas, podrán presentar comprobante de aprobación del curso expedido por el Director del Curso, sin perjuicio que en caso de quedar seleccionado por el Concurso, deberán presentar la correspondiente Libreta de Guardavidas antes de iniciar la temporada laboral.
- Certificado de Títulos y Cursos que puedan acreditar puntaje en original y copia.
- Dos Fotos Carnet 4 x 4.
- Completar en letra imprenta mayúscula y de forma clara el Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, que forma parte de la presente como Anexo II.
- Certificado médico de aptitud física otorgado por entidad oficial local que habilite al postulante a participar de la prueba física que solicita el Concurso.
- Certificado de antecedentes penales.
- Carpeta tres solapas para adjuntar la documentación.
- N° de Legajo Municipal, si tuviere.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

REQUISITOS: 2838

– Para acceder a este concurso no se debe contar con sanciones durante los dos últimos años.

DEL ORDEN DE MÉRITO Y SU SISTEMA DE CONSTITUCIÓN:

El orden de mérito se confeccionará en cada llamado a Concurso Público de Antecedentes por la sumatoria de puntaje correspondiente al sistema de puntuación establecido.

El sistema de puntuación contempla cuatro dimensiones integradas por la residencia, la formación y profesionalismo, la experiencia y la aptitud física de quien postula para formar parte del cuerpo de Guardavidas de la ciudad.

A través del mencionado sistema de puntuación se busca generar un cuerpo de guardavidas con un perfil donde tenga prioridad el residente local, atento a que se considera que es quien posee un conocimiento profundo de nuestras playas, de la propia ciudad, su problemática e idiosincrasia, sumado a que la composición de un cuerpo de guardavidas con perfil de prioridad al residente local generaría mayores oportunidades a los jóvenes de nuestra ciudad y un movimiento socio-económico y educativo interno en beneficio de la comunidad. Además, se añade el concepto de incorporar Guardavidas que tengan un mayor conocimiento de nuestra ciudad, playas, fondo de mar y mar y la mayor percepción sobre los posibles y/o potenciales accidentes acuáticos que pudieran acontecer a fin de prevenir ese accidente salvaguardando la vida de los bañistas de forma efectiva, antes que incorporar Guardavidas que sean veloces nadadores sin contar con el conocimiento y las aptitudes de prevención mencionadas anteriormente.

El orden de mérito a fin de confeccionar el listado correspondiente para el ingreso al Plantel de Guardavidas Municipal surge de la sumatoria de puntos que acredite cada postulante de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

Sistema de Puntuación

- Por cada año de residencia en Villa Gesell acreditable mediante certificado de institución educativa convalidada por el Ministerio de Educación, contrato de alquiler sellado, recibo de sueldo de trabajo permanente (de relación ininterrumpida), comprobante de pago de impuestos y/o servicios.....1,5pts.
(hasta un máximo de 30pts)
- Por cada año y/o temporada trabajada en el mar de Villa Gesell, acreditable mediante Libreta de Guardavidas1,5pts.
(hasta un máximo de 25pts)
- Por cada año y/o temporada trabajada en el mar fuera del Partido de Villa Gesell, acreditable mediante Libreta de Guardavidas.....0,5pts.
(hasta un máximo de 10pts)
- Por formación afin* a la actividad de Guardavidas, acreditable por título emitido por institución oficial**, hasta un máximo de 5pts:
- Licenciatura.....4pts.
Nadador de rescate.....4pts.
Tecnatura.....2pts.
Bombero.....2pts.
Curso0,25pts.
(hasta un máximo de 2pts)
- Nota Mérito en Libreta de Guardavidas1,5ptos.
- Mal concepto acreditable por Registro de Oposición*** y/o por Legajo Municipal.....(menos cuatro pto.) -4pts.
- Prueba acuática****:
- Nadar 500mts en 7 minutos o menos.....2,5pts.
Nadar 500mts entre 7:01 y 8:00 minutos.....2pts.
Nadar 500mts entre 8:01 y 9:00 minutos.....1,5pts.
Nadar 500mts entre 9:01 y 10 minutos.....1pto.
Nadar 500mts entre 10:01 y 11 minutos.....0,5ptos.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2018"

2838

*Por formación afín se entiende al conjunto de disciplinas y cursos, destinados a salvaguardar la vida humana tanto en el ambiente acuático como terrestre. En una enumeración no taxativa, podemos mencionar como formación afín: Licenciatura: Medicina; Tecnicatura: Enfermería; Curso: Primeros Auxilios, Prevención y Asistencia en Desastres.

** Por instituciones oficiales se entiende a instituciones convalidadas por el Ministerio de Educación para Licenciaturas y Tecnicaturas, a Prefectura Naval Argentina para Nadador de Rescate, a Bomberos Voluntarios para Bombero y a instituciones convalidadas por el Ministerio de Educación, Centros de Formación Profesional, Cruz Roja, Defensa Civil, Comisión Provincial de Guardavidas, Asociación Mutual Guardavidas Argentinos y Asociados y Municipalidad de Villa Gesell para Cursos.

***El Registro de Oposición regirá desde la apertura del Concurso hasta la fecha límite de impugnaciones por parte de cada postulante y se conformará de las presentaciones realizadas por escrito y fundadas por parte de la Dirección de Playa ó Cámara de Concesionarios y/o Concesionarios y/o cualquier otro empleador donde el postulante haya ejercido su profesión de Guardavidas.

**** La Prueba Acuática se desarrollará dentro del período de Concurso, en un día y horario que establecerá la Dirección de Playa.

En caso de paridad de la sumatoria del puntaje, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el concepto y las notas de mérito que figuren en la Libreta de Guardavidas en los años trabajados.

Si continuare habiendo paridad, la Comisión Evaluadora tomará un examen escrito sobre temas relacionados con la actividad de Guardavidas de cinco preguntas con un puntaje de un punto por pregunta, pudiendo repetir el examen cuantas veces sea necesario para desempatar.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

DEL ORDEN DE MÉRITO Y SU SISTEMA DE CONSTITUCIÓN PARA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO LABORAL:

Atento a los diferentes periodos laborales en el ejercicio de la profesión, para la extensión de estos periodos laborales, la Comisión Evaluadora exigirá los mismos Requisitos y utilizará el mismo Orden de Mérito que para el ingreso al Cuerpo de Guardavidas, priorizando antigüedad y residencia, exceptuando la Prueba Acuática.

Concurso Público de Antecedentes para el cargo de Timonel

Este concurso se abrirá vista la necesidad de cubrir vacantes. El orden de mérito se conformará a partir del siguiente sistema de puntajes:

- Por cada año trabajado como guardavidas dentro del Cuerpo de Guardavidas Municipal de Villa Gesell.....1 pto.
- Piloto de Yate.....7 ptos.
- Patrón de Yate.....4 ptos.
- Timonel.....2 ptos.
- Conductor Náutico.....1 pto.

En caso de paridad, la Dirección de Seguridad en Playa tomará un Examen escrito de 5 preguntas sobre conocimientos náuticos y de rescate (1 pto. por pregunta correcta) y un examen práctico de 5 maniobras de navegación en el mar (1 pto. por maniobra correcta), evaluado por la Dirección de Playa y los dos timoneles más antiguos del operativo.

Jefe de Guardavidas y Jefe de Sector

Los sectores de playa, su división, la designación del Jefe de Guardavidas, la cantidad de jefes de sectores y la designación de cada uno de ellos quedarán a criterio de la Dirección de Seguridad en Playa. El Jefe de Guardavidas y Jefes de Sectores deberán dar cumplimiento de las obligaciones, asistencia y todo otro aspecto funcional y/o de organización, abocándose estrictamente al Operativo de Seguridad en Playa, sin perjuicio de en caso de ser necesario ocupar un puesto de Guardavidas.

ANEXO II



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

**Formulario de Inscripción a Concurso Público de Antecedentes con carácter de
Declaración Jurada**

La inscripción se realizará a través de Expediente Municipal, completándolo en la primera inscripción. En las sucesivas inscripciones sólo se incorporará la documentación correspondiente a acrecentar puntaje por los diferentes motivos que lo justifiquen.

Número: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Datos del concursante:

Nombre completo (como figura en el DNI): _____

Nº de documento: _____

Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio real: _____

Localidad/Pcia.: _____

Código Postal: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono móvil (celular): _____

Dirección de E-Mail: _____

Manifiesto entregar toda la documentación requerida en el Anexo I para la inscripción al Concurso, conocer en todos sus términos la normativa que regula este Concurso y que todos los datos vertidos en este formulario son veraces, revistiendo el mismo el carácter de declaración jurada.

Firma: _____

Aclaración: _____





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"



2838

DNI: _____

Talón para el concursante:

Constancia de inscripción a Concurso de eventuales vacantes de puestos de Guardavidas de la Dirección de Seguridad en Playa.

Formulario N°: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Cantidad de fojas que integran el expediente: _____

Firma y aclaración de recepción de documentación: _____



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2837

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Octubre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2695

EXPEDIENTE H.C.D. N°: b-12324/18.-

VISTO:

La ordenanza 2743, el Decreto 1615 convalidado por Ordenanza 2807 de este Honorable Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado plexo normativo se establece la regularización de construcciones existentes en el Partido de Villa Gesell;

Que, es necesario ofrecer una prorroga para la presentación de planos, pago de derechos y multas que operaba este 30 de septiembre.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorróguese hasta el 31 de Marzo del año 2019 el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza n° 2743 para presentar los planos y abonar los derechos en hasta seis (6) cuotas y multas correspondientes en hasta doce (12) cuotas para quienes hayan presentado el formulario de acogimiento determinado por Ordenanza citada.

ARTICULO 2°: Prorróguese hasta el 30 de Junio de 2019 el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza n° 2743 para completar el proceso administrativo de aprobación y/o registración de los planos de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LUIS BALDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de 2018

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (2837)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2836

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Octubre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2693

EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-12249/18.-

VISTO:

El Expediente 12249/18; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976 comienza en la Argentina la dictadura cívico militar clerical mas sangrienta sufrida por gran parte del pueblo argentino, fecha a partir de la cual tuvieron lugar secuestros, torturas, desapariciones forzadas y conculcación de derechos, incluidos el de la vida;

Que entre los días comprendidos entre el 16 y el 20 de diciembre de 1977 y 1978 fueron encontrados a lo largo del litoral marítimo entre la Bahía Samborombon al norte hasta la desembocadura de la laguna de Mar Chiquita al sur, la mayor cantidad de los cuerpos provenientes de los centros clandestinos de detención (CCD) arrojados a las aguas desde lo que se denomino "vuelos de la Muerte", y que fueron trasladados a cementerios de la zona como los de General Lavalle, General Madariaga y Villa Gesell, para ser sepultados luego como NN;

Que, la "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas", aprobada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 47/133 del 18 de diciembre de 1992, en su artículo 3, establece que los estados tomarán medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas de personas;

Que, como se expresa en dicha declaración, las desapariciones forzadas afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad;

Que, en su artículo 19º, la mencionada declaración sostiene que las victimas de actos de desaparición forzadas y sus familiares deberán obtener reparación y tendrán derecho a ser indemnizados de una manera adecuada y a disponer de los medios que les aseguren una readaptación tan completa como sea posible;

Que, la declaración como días de la memoria a los días comprendidos entre el 16 y el 20 de diciembre de cada año representará un acto de reparación simbólica a la memoria de las victimas de los "vuelos de la muerte" y a sus familiares, y contribuirá a visibilizar tales actos aberrantes tanto como a su conocimiento y prevención;

Que el equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) ha demostrado fehacientemente la identificación positiva de las victimas del terrorismo de estado según el siguiente registro: Azucena Villafior, fundadora de Madres de Plaza de Mayo, hallada en la localidad de Santa Teresita el 20 de diciembre de 1977. Ángela Auad, fundadora de Madres de Plaza de Mayo y co-fundadora de la Asamblea Permanente por los derechos humanos de La Plata, que fue hallada el 20 de diciembre de 1977 en Santa Teresita. Rene Leonie Henriette Duquet, Hermana colaboradora de las Madres de Plaza de Mayo, que fue hallada el 2 de diciembre de 1977 en Santa Teresita. Santiago Bernardo Villanueva, hallado el 16 de diciembre de 1978 y sepultado en el cementerio de Villa Gesell. Ester Balestrino Roa, Madre de Plaza de Mayo y colaboradora de la liga argentina por los Derechos Humanos y Familiares , que apareciera el 20 de diciembre de 1977 en Santa





"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2836

Teresita. Roberto Ramón Arancibia, Carlos Antonio Pacino, Isidoro Oscar Peña, Héctor Carlos Baratti, Cristina Magdalena Carreño, Humberto Luis Fraccarolli, Nora Fátima Haiuk, María Cristina Pérez Esnal, Omar Rodolfo García Herrera, todos hallados en distintos puntos del litoral marítimo señalado y sepultados en el Cementerio de General Lavalle. Jesús Pedro Peña y Helio Serra Silvera, halados el 16 de diciembre en Pinamar y sepultados como NN en el Cementerio de General Madariaga;

Que, por la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense se pudo determinar que proveían de los Centros Clandestinos de Detención y Exterminios (CCDE) Ex Esma y Olimpo;

Que, los cuerpos hallados en diciembre de 1978 corresponden a un total de 15 de los arrojados en lo que en estrados judiciales se comprobó que procedían de "uno de los últimos vuelos del Olimpo", en referencia al Centro Clandestino de reclusión y exterminio denominado "el Olimpo de los dioses", que funcionó en dependencias de la Policía Federal en el Barrio de Flores hasta enero de 1979;

Que, el pedido de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -regional Tuyu sur- es que esas fechas sean utilizadas como recordatorio y reflexión sobre los hechos del pasado reciente que no deben volver a ocurrir, reiterando y reafirmando el reclamo de la mayoría del pueblo argentino al decir "Nunca mas";

Que independientemente de la fecha del 24 de marzo que por ley nacional 26085 se ha declarado "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", el peor periodo de la historia Argentina del siglo XX, los hechos ocurridos en nuestro litoral marítimo ameritan visibilizar estas fechas anunciadas en al presente proyecto de ordenanza;

Que, en diciembre de 2018 se cumplirán 40 años de los sucesos anteriormente relatados, productos de la aplicación de políticas de Terrorismo de Estado y que en razón de ello es que suma importancia que este Honorable Cuerpo promulgue la presente ordenanza, a fin de que la comunidad visibilice que fue testigo de los "vuelos de la Muerte".-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárense los días 16 al 20 de Diciembre de cada año como "**Días de la Memoria**", en homenaje a las víctimas de los "vuelos de la muerte", halladas en el litoral marítimo de nuestra localidad y distritos aledaños.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Legislativo todo evento de homenaje y conmemoración que cada año se realice en recuerdo de las víctimas de los "vuelos de la muerte".-----

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios, a fin de que se realicen las actividades de conmemoración y homenaje expresadas en esta Ordenanza.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2836

ARTICULO 4°: Designase a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Tuyu Sur y toda aquella organización, junta, colectivo de personas asociaciones y toda otra expresión organizativa que tenga entre sus objetivos la lucha por mantener viva la memoria sobre las consecuencias que dejara el Terrorismo de Estado en Villa Gesell y este debidamente inscripta en el registro municipal de entidades, como co-organizadora de dicho evento.-----

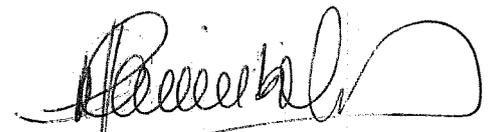
ARTICULO 5°: Remítase copia de la presente para ser incorporada a la agenda del área - de Ceremonial y Protocolo.-----

ARTICULO 6°: Remítanse copias a la Jefatura Distrital de Educación, a la Dirección General de Cultura y Educación, a las cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretarías de Turismo y Cultura, como así también a los medios de comunicación para su amplia difusión.-----

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LICIANO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



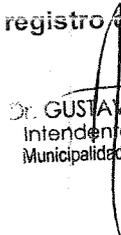

HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

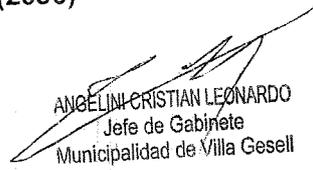

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS
(2836)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2884

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Octubre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2691

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12349/18.-

VISTO:

El expediente Municipal 4697/18, elevado por el Departamento Ejecutivo a ESTE Cuerpo sobre la donación de la Señora Susana Milano y el Señor Luciano Demichelis para ser utilizados en el Auditorio de la Casa de la Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que, la donación efectuada por la Señora Milano consta de:

- 1- Consola DMX "AMPRO" Navigator 2.-
- Pack de 8 cables canon de 2 mts cada uno.-
- Led mini flat parling (18 Led) marca OSR.-
- 1- micrófono "cuelo de ganzo" para conferencias marca Lexon.-
- 2- Transformadores de 220v a 12 v.-

Que, la donación efectuada por el Señor Demischelis consta de:

- 2-Luces Led para Light (188 Led) modelo Q5-0569.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptense las donaciones efectuadas por los Señora Susana MILANO y el Señor Luciano Demichelis, según consta en el Considerando de la presente, los cuales serán donados al auditorio de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

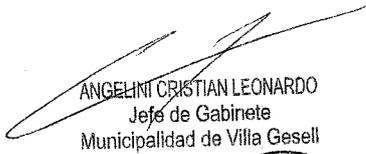
H-CTO. LEONARDO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

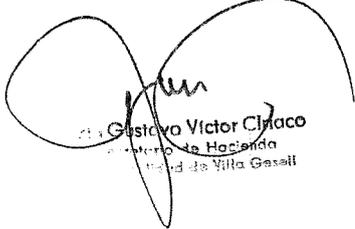


HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Víctor Cliraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de octubre de de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (2834)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Víctor Cliraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

10

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2835

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Octubre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2692

EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-12177/18.-

VISTO:

El Expediente 12177 iniciado por la Sociedad de Fomento de Mar de las Pampas y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las especies nativas que componen la flora natural de nuestra región, por sus características botánicas resaltan las gramíneas (Familia Poaceae). La más conocida del grupo es la Cortadera pampeana (Cortaderia selloana), que tiene su origen en América del Sur y su área de distribución natural abarca el sur de Brasil, Argentina y Uruguay, llegando hasta el norte de la Patagonia. Fue denominada por Alexander von Humboldt en 1818, quien le dio el nombre del botánico naturalista alemán Friedrich Sellow (1789-1831), botánico alemán-brasileño, que participó en expediciones botánicas en el interior de Brasil, quien estudió la flora de Sudamérica.

Que, morfológicamente se trata de una especie ginodioica, es decir, existen plantas con flores hermafroditas y femeninas, pero funcionalmente es dioica, de manera que para la reproducción es preciso que ambos tipos de plantas se encuentren relativamente próximas.

Que, el nombre de cortadera con que se la conoce, alude al borde cortante de sus largas y curvadas hojas, de manera que si se pasa la mano, en forma rápida hacia el centro de la planta, el filo corta la piel. A veces se le da también el nombre de "cola de zorro" en alusión a sus grandes inflorescencias. Se propaga tan fácil y rápidamente que puede llegar a ser muy invasora.

Que, la cortadera posee variedad de denominaciones comunes, entre ellas plumerio, plumacho, plumerillo, cola de zorro, paja penacho, paina, cortaderia, ginerio, gimnerio o paja brava. Asimismo, en países de habla inglesa se la conoce como "pampa grass" y en España como "carrizo de la pampa".

Que, puede alcanzar una altura de unos dos metros, máximo tres, y que su floración en forma de panoja laxa, que aparece en verano, es muy abundante.

Que, crece en sitios soleados y, en general, está asociada a terrenos húmedos, pero tiene una gran amplitud ecológica, resistiendo sequías y heladas débiles. Es frecuente verla formar extensos manchones en los médanos costeros de Buenos Aires. Posee una gran capacidad de recuperación, pudiendo crecer con gran vigor en suelos que han sufrido los efectos del fuego. Además sus semillas se dispersan con facilidad.

Que, la Cortadera tiene una fundamental importancia ecológica. Los parches de cortaderas (Cortaderia selloana) suelen formar densas matas que constituyen bordes que offician de barreras cortavientos. Estas matas densamente apretadas generan una estructura que determina un número elevado de microambientes con condiciones relativamente estables en cuanto a temperatura y con humedad media a alta.

Que, asimismo, los pajonales de cortadera y paja colorada representan ambientes de un valor particular en función de la elevada concentración de nidos de aves de pastizal. Es que para las aves, las cortaderas constituyen un buen refugio, sitio de nidificación y atalaya natural. Por ejemplo, en el cortaderal de la Reserva Natural Otamendi se encontraron nidos de ipacaá, espinero pecho manchado, pico de plata,



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2835

cachilo canela, siete vestidos, pecho amarillo común, verdón, tordo renegrado, tordo pico corte, misto, jilguero, chingolo, cabecita negra, gorrión, boyerito, tordo músico y varillero ala amarilla.

Que, aves granívoras como mistos, chingolos y cabecita negras aprovechan como alimento las semillas de las cortaderas. Por su parte, la vistosa mariposa de las cortaderas (*Heliconisa pagenstecheri*), de alas transparentes con filigranas negras, realiza todo su ciclo de vida en la planta. Un número importante de otros artrópodos, anfibios, reptiles y pequeños mamíferos viven asociados a las matas de cortaderas, ya sea utilizándolas como alimento o para guarecerse en su base. Sus hojas contienen agujas de sílice por lo que no son ingeridas por los herbívoros de la zona.

Que, de la misma manera, puede resaltarse una gran importancia estética y paisajística de las cortaderas, la cual como especie cultivada es desarrollada con éxito en varios países. La "Reina de la Pampa" lleva siglos adornando los jardines de medio mundo por la belleza de su ligera y plumosa inflorescencia que parece formada por delicados hilos de plata. Así, la incorporación de esta especie es ideal en parques y jardines, especialmente en sitios soleados, ideal para formar matas aisladas o pequeños conjuntos en medio de superficies amplias de césped.

Que, algunas concesiones viales la han utilizado en los bordes de caminos, por su belleza, su adaptación a diferentes condiciones, pero también por su capacidad de evitar el encandilamiento de los automovilistas así como brindar un soporte de amortiguación ante accidentes viales. Cabe mencionar que entre las recomendaciones ambientales para el Proyecto de Autovía en el tramo Mar Chiquita-Villa Gesell elaboradas por el Consejo Asesor del Comité de Gestión de la Reserva de Biósfera Parque Atlántico Mar Chiquito y representantes de la Municipalidades de Villa Gesell y Madariaga se insta a: "5) Forestación: Forestar con especies vegetales nativas de la región. Recomendaciones generales: *Si fuera necesario retirar ejemplares de árboles y arbustos de especies exóticas, que los mismos sean reemplazados por especies nativas. (...) *Utilizar vegetación nativa (como por ejemplo cortaderas) para los canteros centrales que separan ambas manos. (...) Recomendaciones realizadas por los Municipios de Villa Gesell y Gral. Madariaga: 3) Recomendaciones sobre vegetación: (...) *En caso de utilizar arbustivas -sea para los canteros centrales, miradores panorámicos, etc.- , utilizar sólo colas de zorro (Cortaderia selloana)."

Que, sin embargo, es frecuente que se la desprecie. Es muy triste verla desaparecer en muchos balnearios de la franja costera cuando se realizan forestaciones o loteos, donde lo primero que se encara es la "limpieza" del terreno, para luego colocar "plantas finas", creando jardines artificiales y con gran demanda de cuidados y agua.

Que, en cuanto a la disposición en los espacios verdes, es interesante la cortadera como elemento intermedio entre los árboles y las plantas herbáceas reducidas. Su asociación puede ser mediante ejemplares aislados o grupos, siendo preferible evitar las formas simétricas, formas geométricas puras y las rectas que evocan disposiciones menos naturales y por lo tanto más forzadas en cuanto a la percepción de la vegetación en el paisaje.

Que, es de esperar que cada día más gente tome conciencia de la importancia que tienen las plantas nativas para el mantenimiento de todas las formas de vida de una región, de manera que no solo se las salvguarde y proteja sino que también se las incluya en proyectos de parques y jardines.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2835

Que, a su vez, la cortadera goza de importancia simbólica. Las localidades costeras del este bonaerense se encuentran inmersas entre dos ecorregiones muy diferentes: una, el litoral marino, y la otra, la llanura pampeana.

Que, en el caso del Partido de Villa Gesell, dicha dualidad ambiental se refleja en el nombre mismo de una de sus localidades: Mar de las Pampas. Esta denominación posee un simbolismo muy especial, dado que si bien la ciudad fue concebida pensando en el mar como atractivo turístico, valoriza también el ambiente de pastizal pampeano sobre el cual se realizó su urbanización, y de la cual aún quedan sectores representativos en sus periferias y espacios verdes.

Que, por ello, valorizar y proteger la cortadera es también valorizar algo de la esencia fundacional de la localidad.

Que, ya resaltaba sus características majestuosas y la cobertura que hacía de gran parte de la Pampa, el naturalista inglés William Hudson en su libro Un Naturalista en el Plata en 1892: "Sobre la tierra húmeda y arcillosa crece el majestuoso pasto de la pampa, *Gynerium argenteum* (Cortadera), cuyos blancos ápices a menudo alcanzan una altura de unos tres metros. He cabalgado a través de estos pastizales plumosos, tan altos que llegaban hasta mi cabeza y aún más, por leguas. Me resultaría imposible brindar una idea exacta de la exquisita belleza, en ciertos momentos y estaciones, de esta reina de los pastos y máxima gloria de la pampa solitaria. En aquel lugar, todos están familiarizados con ella. La planta es sociable, y en algunas partes donde raramente existen otras, cubre grandes áreas con un mar de ondulantes espigas blancas; al final del verano y en el otoño se observan sus tintes variando del más delicado rosado tierno e ilusionante como el rubor sobre el blanco plumaje de algunas gaviotas, al púrpura y violáceo. A ninguna hora luce tan perfecta como al anochecer, antes y después del crepúsculo cuando la luz tenue envía una leve bruma sobre su abigarrado plumaje, y el viajante no puede dejar de pensar que sus tintes, que en ese momento se enriquecen, son robados a los rasantes rayos solares o reflejan los coloreados vapores tras el ocaso".-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase a la Cortadera (*Cortaderia selloana*) como especie vegetal emblemática y Monumento Natural del Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2º: Evítese su eliminación en aquellos lugares de uso público donde se encuentra naturalizada y no genera inconvenientes al uso público.-----

ARTÍCULO 3º: Implántese en las entradas y en los bordes de los caminos de acceso a las distintas localidades desde la ruta 11.-----

ARTÍCULO 4º: Propíciase su uso como planta ornamental tanto en los jardines privados, como en las forestaciones públicas.-----

ARTÍCULO 5º: Incorpórese su conocimiento en la agenda educativa y ambiental de los habitantes del Partido de Villa Gesell, así como en el material digital y gráfico de difusión que la Secretaría de Turismo dispone en cada temporada.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

13

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

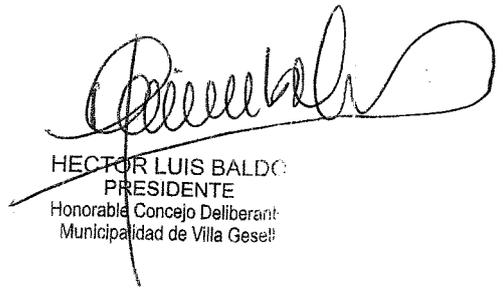
2835

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Medio
----- Ambiente o la que en un futuro se reemplace.-----

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



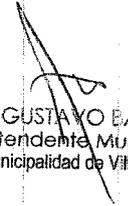

HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

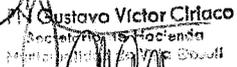
Villa Gesell, 03 de octubre de 2018

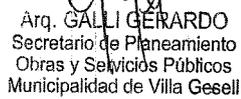
Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

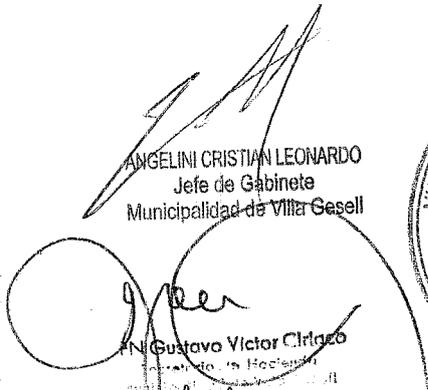

Gustavo Victor Cirfaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

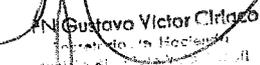

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

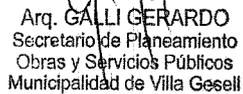
Villa Gesell, 03 de octubre de de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (2835)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Victor Cirfaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell